
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 1 de 6</p>

RESOLUCIÓN N°
(002786) 16 JUL 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio, se formula Pliego de Cargos en contra de un prestador de servicios de salud y se dictan otras disposiciones

Radicado:	NAV – 056/2023
Investigado:	OLGA LUCIA RODRIGUEZ MIRANDA
Procedimiento:	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

El director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, en ejercicio de sus competencias en el sector salud y especialmente en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 2016, Resolución 3100 del 2019 y demás normas concordantes; procede a ordenar la apertura de proceso administrativo sancionatorio y a formular pliego de cargos, con fundamento en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:



CONSIDERACIONES

1. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1.1. Que, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander en ejercicio de sus competencias de inspección, vigilancia y control del Sistema Único de Habilitación como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SOGCS enmarcado en el artículo 2.5.1.3.1.1 del Decreto 780 del 2016¹, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 3100 de 2019², notifica al prestador de servicios de salud **OLGA LUCIA RODRIGUEZ MIRANDA**, identificada con CC. No. 27682989 y código de prestador No. 5417202224-01, registrado en CARRERA 4 #9-86 Barrio el Dique, Chinácota, Norte de Santander, por medio electrónico mediante oficio No.1088 de 03 de agosto de 2023, se notifica que el 15 de agosto de 2023 se realizará la práctica de la visita, sin embargo, no se pudo hacer efectiva, por lo que posteriormente, mediante oficio No. 1723 de 03 de noviembre de 2023, de práctica de visita de verificación de condiciones de habilitación la cual sería efectuada el día 20 de noviembre de 2023.
- 1.2. Que, consecuentemente el día 20 de noviembre de 2023, la comisión administrativa adscrita al subgrupo Vigilancia y control del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander procede a efectuar visita de verificación de cumplimiento de condiciones de habilitación conforme a lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019, empero el prestador de servicios de salud de la referencia arbitrariamente se hubo rehusado a permitir el ingreso de la comisión administrativa del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander para la ejecución de la misma. Como consta en Acta

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

² Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 2 de 6</p>

RESOLUCIÓN N°

(002780) 10 JUL 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio, se formula Pliego de Cargos en contra de un prestador de servicios de salud y se dictan otras disposiciones

de Visita de Verificación de Cumplimiento de las Condiciones de Habilitación de fecha 20 de noviembre de 2023.

- 1.3. Que, la conducta sub examine por parte del prestador de servicios de salud de la referencia se configuraría como presunta pretermisión de las obligaciones de los prestadores de servicios de salud respecto de la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.1.3.2.9 del Decreto 780 del 2016, el cual establece que los Prestadores de Servicios de Salud estarán obligados a mantener las condiciones de habilitación declaradas durante el término de su vigencia, a permitir el ingreso de la autoridad competente para llevar a cabo la respectiva verificación y a facilitar la ejecución de la misma.



2. COMPETENCIA

2.1. Que, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander es competente para adelantar investigaciones administrativas de carácter sancionatorio en el caso sub examine, con ocasión de sus funciones de inspección, vigilancia y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política, artículo 176 de la Ley 100 de 1993, artículo 43 de la Ley 715 de 2001, artículos 2.5.1.2.3 y 2.5.1.7.1 del Decreto 780 del 2016, artículo 25 de la Resolución 3100 del 2019 y demás normas concordantes.

2.2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.1.3.2.13 del Decreto 780 del 2016 y en el artículo 25 de la Resolución 3100 del 2019, las Entidades Departamentales y Distritales de Salud serán las responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones exigibles a los Prestadores de Servicios de Salud en lo relativo a las condiciones de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera, las cuales se evaluarán mediante el análisis de los soportes aportados por la Institución Prestadora de Servicios de Salud, de conformidad con los artículos 2.5.1.3.2.2 y 2.5.1.3.2.3 de la presente Sección. En relación con las condiciones de capacidad tecnológica y científica, la verificación del cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, se realizará conforme al plan de visitas que para el efecto establezcan las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.5.1.3.2.15 de la presente Sección.

2.3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.1.3.2.15 del Decreto 780 del 2016, las Entidades Departamentales y Distritales de Salud deben elaborar y ejecutar un plan de visitas para verificar que todos los Prestadores de Servicios de Salud de su jurisdicción, cumplan con las condiciones tecnológicas y científicas, técnico-administrativas y suficiencia patrimonial y financiera de habilitación, que les son exigibles. De tales visitas, se levantarán las actas respectivas y los demás soportes documentales

Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfono: IP PBX 5892105. (ext-199) NIT: 890500890-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 3 de 6</p>

RESOLUCIÓN N°
(002786) 16 JUL 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio, se formula Pliego de Cargos en contra de un prestador de servicios de salud y se dictan otras disposiciones

adoptados para este proceso. Parágrafo. Las visitas de verificación podrán ser realizadas mediante contratación externa, acompañadas por un funcionario capacitado de la Entidad Departamental o Distrital de Salud, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo anterior y las metas periódicas de visitas que determine el Ministerio de Salud y Protección Social. Las Entidades Territoriales deberán realizar al menos una visita de verificación de cumplimiento de los requisitos de habilitación a cada prestador, durante los cuatro (4) años de vigencia del registro de habilitación.

3. DECISIÓN Y FORMULACIÓN DE CARGOS



Que, en consecuencia y de conformidad con los hallazgos obtenidos, se procede a ordenar la apertura de proceso administrativo sancionatorio en contra del prestador de servicios de salud de la referencia y a formularle pliego de cargos en los siguientes términos:

CARGO PRIMERO: Pretermitir la obligación legal que le asiste como prestador de servicios de salud inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, de mantener y permitir el ingreso de la comisión administrativa del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander para llevar a cabo la respectiva verificación de las condiciones de habilitación declaradas durante el término de su vigencia y a facilitar la ejecución de la misma, en contravención de lo dispuesto en el artículo 2.5.1.3.2.9 del Decreto 780 del 2016.

4. ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE SUSTENTAN LA APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS

1. Registro – Consulta Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS corte 19 de noviembre de 2023, contenido en un (1) folio
2. Oficio No. 1088 de fecha 03 de agosto de 2023, mediante el cual se notifica la práctica de visita de verificación de condiciones de habilitación + Constancia de notificación por medio electrónico de fecha 10 de agosto, contenidos en dos (2) folios.
3. Oficio No. 1723 de 03 de noviembre de 2023, , mediante el cual se notifica la práctica de visita de verificación de condiciones de habilitación + Constancia de notificación por medio electrónico de fecha 10 de agosto, contenidos en dos (2) folios.
4. Acta de visita de verificación de cumplimiento de condiciones de habilitación de fecha 20 de noviembre de 2023, contenida en un (1) folio
5. Formulario de reporte de visitas de verificación del cumplimiento de las condiciones y estándares de habilitación, para uso exclusivo de las direcciones departamentales o distritales de salud, Ministerio de la Protección Social + Documento Visitas Registradas en el REPS por la entidad

Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfono: IP PBX 5892105. (ext-199) NIT: 890500890-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 4 de 6</p>

RESOLUCIÓN N°
(002786) 06 JUL 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio, se formula Pliego de Cargos en contra de un prestador de servicios de salud y se dictan otras disposiciones

Departamental o distrital de salud: Estado del registro de la Visita: Finalizado, contenido en dos (2) folio(s).

5. OTRAS CONSIDERACIONES

5.1. DE LAS POSIBLES SANCIONES O MEDIDAS PROCEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.1.7.6 del Decreto 780 del 2016, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 839 del 2017, artículo 2.5.1.3.2.18 del Decreto 780 del 2016 y artículo 10 de la Resolución 3100 del 2019, serán procedentes las siguientes sanciones en caso de eventualmente determinarse la responsabilidad administrativa de la parte investigada una vez agotado el debido proceso:

- Amonestación
- Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a diez mil (10.000) salarios diarios mínimos legales
- Cierre temporal o definitivo de la institución prestadora de servicios de salud o servicio respectivo
- Revocatoria de la habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones o requisitos previstos para su otorgamiento



5.2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir durante el presente proceso administrativo de carácter sancionatorio se regulará de acuerdo a lo normado en el Título III, Capítulo I, Capítulo III y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 47 parágrafo 3 ibidem, el investigado podrá dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

En mérito de lo expuesto el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander,

RESUELVE

Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfono: IP PBX 5892105. (ext-199) NIT: 890500890-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 5 de 6</p>

RESOLUCIÓN N°
(002786) 16 JUL 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio, se formula Pliego de Cargos en contra de un prestador de servicios de salud y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de proceso administrativo sancionatorio y formular pliego de cargos en contra del prestador de servicios de salud **OLGA LUCIA RODRIGUEZ MIRANDA**, identificada con CC. No. **27682989** y código de prestador No. **5417202224-01**, registrado en **CARRERA 4 #9-86 Barrio el Dique**, Chinácota, Norte de Santander, correo electrónico: **oluromi71@gmail.com**, conforme a lo expuesto en la parte motiva, en los siguientes términos:

CARGO PRIMERO: Pretermitir la responsabilidad y obligación legal que le asiste como prestador de servicios de salud inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, de permitir el ingreso de la comisión administrativa del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander para llevar a cabo la respectiva verificación de las condiciones de habilitación declaradas durante el término de su vigencia y a facilitar la ejecución de la misma, en contravención de lo dispuesto en el artículo 2.5.1.3.2.9 del Decreto 780 del 2016.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo en virtud de los lineamientos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El procedimiento a seguir durante el presente proceso administrativo de carácter sancionatorio se regulará de acuerdo a lo normado en el Título III, Capítulo I, Capítulo III y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal o su apoderado, tendrá quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para presentar descargos, solicitar la práctica de pruebas y/o aportar elementos materiales que pretenda hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

PARÁGRAFO. Documento el cual podrá ser elevado por medio electrónico al correo **idsvigilanciaycontrol@ids.gov.co**. Correo electrónico oficial establecido para efecto de comunicaciones en virtud del proceso administrativo sancionatorio de la referencia. En cumplimiento del mismo modo, de la Política de Cero Papel emanada por el gobierno nacional, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 594 del 2000, en conexidad con la Directiva Presidencial No. 04 del 3 de abril del 2012, Decreto – Ley 019 del 2012 denominada como Ley Antitrámites, Circular Externa No. 005 del 2012 expedida por el Archivo General de la Nación de Colombia y demás normas concordantes.

Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfono: IP PBX 5892105. (ext-199) NIT: 890500890-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 6 de 6</p>

RESOLUCIÓN N°
(002786)

16 JUL 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio, se formula Pliego de Cargos en contra de un prestador de servicios de salud y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO: Asignar la sustentación del proceso administrativo de carácter sancionatorio sub examine al subgrupo Vigilancia y Control del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

16 JUL 2024



FERNANDO AUGUSTO ÁLVAREZ GARCÍA
Director - Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander

Proyectó: María Fernanda Galeano Prado / A.E. Subgrupo Vigilancia y Control
Revisó: Dra. Gloria Inés Montaña / P.E. Coordinadora Subgrupo Vigilancia y Control
Revisó: Asesor Jurídico Externo IDS

Hex
Carl

Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfono: IP PBX 5892105. (ext-199) NIT: 890500890-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co